Oficina de Libre Acceso a la Información

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ideice

Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa

CRÉDITOS

Aprobado por:

Julio Leonardo Valeirón
Director Ejecutivo

Elaborado por:

Ybernia Matos Fdez.
Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información

Revisado por:

Rita Licelot Cruz
Directora de Planificación y Desarrollo

Lisselotte Segura
Enc. del Departamento de Jurídica

Coordinación de Edición:

Luis Camilo Matos
Enc. de Divulgación Científica

Luis E. Segura
Corrección de Estilo

Yeimy Olivier
Diseño y Diagramación

Natasha Mercedes Arias
Diseño y Diagramación

CONTENIDO

1. Introducción 4
2. Reseña Histórica.....4
3. Definición y Alcances de la oficina de Libre Acceso a la Información. 5
4. Oficina de Libre Acceso a la Información del IDEICE.....5
5. Marco Legal 6
6. Filosofía de la oficina de Libre Acceso a la Información 6
7. Actividades de la oficina de libre acceso a la información 7
8. Funciones del encargado de la oficina de libre acceso a la información 7
9. Deberes y Responsabilidades 8
10. Estructura organizacional actual de la Oficina de Libre Acceso a la Información IDEICE. 9
11. Estructura organizacional Ideal de la Oficina de Libre Acceso a la Información IDEICE. 9
12. Descripción y Propósitos de los puestos 10
13. Servicios de información pública 11
14. Explicación sobre formularios de rechazo o información denegada..... 11
15. Referencias..... 12

Introducción

El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de La calidad Educativa IDEICE, mediante este documento, da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 13 de julio de 2004 y el Decreto 130-05 del 25 de febrero de 2005, el cual establece en el Artículo 12 acápite D, que para la estructura de la Oficina de Libre Acceso a la Información es necesario el manual de Procedimiento y Organización.

El presente manual detalla los objetivos y misión de la OAI-IDEICE, así como también los trámites que debe agotar un ciudadano al requerir una información ya que nuestro objetivo en la OAI, es ofrecer una documentación veraz, completa y oportuna con el fin de elevar los niveles de transparencia en la gestión pública.

Reseña de IDEICE

El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) es un organismo público, descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, de carácter técnico, cuyo accionar se concentra en el campo de la evaluación y la investigación en el área educativa. Fue creado y puesto en vigencia mediante la Ordenanza 03-2008, aprobada por el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la Ley General de Educación 66'97.

IDECE, tiene como propósito realizar estudios que apoyen a los tomadores de decisiones en el ámbito científico del sector educativo en la República Dominicana. Con el objetivo de generar una visión compartida entre su personal (Senge, 2006). IDECE ha creado recientemente un Plan Estratégico que tendrá vigencia desde 2017 a 2021 (PE-IDEICE-2021). El objetivo principal de este plan es transformar al instituto en una fuente pública confiable de conocimiento relevante para una gestión educativa informada y de calidad. En este sentido, este manual se enmarca dentro del Eje Estratégico 3. Desarrollo y Posicionamiento Institucional.

Entre otros objetivos, el plan estratégico intenta convertir al IDEICE en una institución pública moderna, responsable de los esfuerzos que se le asignan. Para lograr esto, la institución necesita establecer una cultura de responsabilidad. En tal virtud el IDEICE se enfrenta a una nueva oportunidad para desafiar el statu quo, ya que en lugar de presentar cada año informes basados en los Planes Operativo Anuales (POA), podrá informar a una audiencia exigente, dentro y fuera del sector educativo, resultados claros establecidos en el PE-IDEICE-2021. Además, este nuevo plan exige pruebas precisas de cada hito alcanzado, estableciendo de ese modo una cultura de **responsabilidad y transparencia**. Gracias a esta rendición de cuentas y a la transparencia; porque como dice Carlo Bertot, Jaeger, y Grimes (2012) **La transparencia** es un elemento crítico para la sociedad, por tal razón surge la necesidad de una cultura de aprendizaje y mejora continua. Por tanto, los sistemas de rendición de cuentas deben aspirar a producir información que fomente el constante aprendizaje y crecimiento institucional.

La República Dominicana está en un proceso de crear un sistema público transparente y confiable. En este proceso, es importante tomar en cuenta que las evaluaciones institucionales deben ir más allá de reaccionar a las demandas de ciudadanos externos para una mayor rendición de cuentas; en cambio, las evaluaciones institucionales deben fomentar una discusión crítica sobre la capacidad de respuesta a los cambios sociales, políticos y económicos (Alexander, 2002). La evaluación ayuda a la institución a crear un ambiente de compromiso. Es precisamente a este tipo de cambio sistémico al que aspira el IDEICE con la elaboración e implementación de este manual.

Definición y Alcances de la oficina de Libre Acceso a la Información.

La Ley General No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, establece el derecho que tienen los ciudadanos a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas, o compañías por acciones con participación.

La reglamentación de esta Ley está contenida en el Decreto No.130-05, del 25 de febrero de 2005 que aprueba el reglamento de aplicación. La misma se fundamenta en:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que "***Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión***".
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que expresa: "***Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión***".
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que declara: "***Que el acceso a la información en poder del Estado promueve la transparencia y constituye un elemento esencial para la lucha contra la corrupción y es condición indispensable para la participación ciudadana y el pleno goce de los Derechos Humanos***".
- La Constitución de la República establece que: "***Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional***" **(Art. 8 inciso 10).**

En atención a lo expuesto anteriormente, la Ley General de Libre Acceso a la Información busca regular el eficiente servicio del derecho a la información.

Los mandatos de esta Ley abarca a los organismos y entidades de la administración pública centralizada, los organismos y entidades autónomas y/o descentralizadas del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los organismos municipales; los organismos y entidades autárquicos y/o descentralizados del Estado; las empresas y sociedades comerciales propiedad del Estado, organismos e instituciones de derecho privado que reciban recursos provenientes del Presupuesto Nacional para la consecución de sus fines; el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Oficina de Libre Acceso a la Información del IDEICE

El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, como entidad pública, tiene la obligación de proveer las informaciones contenidas en sus actas y expedientes cuando así lo requieran, como también someter a publicidad todos los actos y actividades de la Administración y la información referida a su funcionamiento. En consecuencia, será obligatorio la presentación de un servicio permanente y actualizado, tal como lo establece la Ley General No.200-04 y su Reglamento.

En tal sentido y para dar cumplimiento a esta disposición, se ha conformado la Oficina de Acceso a la Información (OAI), cumpliendo con lo estipulado de poner a disposición del ciudadano las informaciones relacionadas con la Institución. En ese mismo sentido, se crea el Portal de Transparencia, a los fines de ofrecer a través de la Web, todas las informaciones requeridas por Ley.

En este manual se describen las funciones de los puestos de la OAI, a fin de garantizar su cumplimiento, como lo ordena la Ley No.200-04 y el decreto 130-05 que aprueba el reglamento de la misma.

Marco Legal

- Ordenanza No. 03-2008 que crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa.
- Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada por el Poder Ejecutivo, el 13 de julio de 2004.
- Decreto N.° 130-05, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04.
- Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de junio 2010.

Filosofía de la oficina de Libre Acceso a la Información

Misión

Garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir informaciones completas, oportunas y veraces sobre el quehacer de esta institución, cumpliendo así, y promoviendo, los deberes de trasparencia administrativa de la gestión pública, previstos por Ley.

Visión

Ser un promotor permanente de la transparencia institucional actuando con honestidad, eficiencia e integridad en cada una de las acciones administrativas, y de servicios de información de carácter público.

Objetivo general

Cumplir con el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la información pública sobre la gestión administrativa del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), de una forma veraz, actualizada y completa, tal y como está contemplada en Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Objetivos específicos

- Dar respuesta a las solicitudes que sobre gestión pública de la institución soliciten los ciudadanos, conforme a los requisitos establecidos para ellos.
- Disponer de un sistema de recolección y acopio de informaciones generales de la institución.
- Mantener actualizadas las informaciones registradas para ser ofrecidas a los ciudadanos que las requieran.
- Ofrecer informaciones completas y en el tiempo que se estipula para su entrega.
- Promover los mecanismos internos para garantizar que los representantes de las distintas áreas promuevan con sus acciones el libre acceso a la información pública.

Actividades de la oficina de libre acceso a la información

Conforme al Artículo 11 del decreto N.° 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, se consignan las siguientes:

Recolectar, sistematizar y difundir la información relacionada a: "las investigaciones periodísticas, y en general de los medios de comunicación colectiva, sobre las actuaciones, gestiones y cumplimientos de las competencias públicas conferidas a los órganos y entes indicados en el Artículo 1".

1. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
2. Auxiliar en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientar a los solicitantes respecto de otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
3. Realizar los trámites dentro de su organismo, institución o entidad, necesarios para entregar la información solicitada.
4. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
5. Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
6. Llevar un archivo de las solicitudes de acceso a la información, sus antecedentes, tramitación resultados y costos.
7. Elaborar estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información.
8. Poner a disposición de la ciudadanía, tanto en Internet como en un lugar visible en sus instalaciones, el listado de los principales derechos que en materia de acceso a la información asisten al ciudadano.
9. Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración.
10. Realizar las correspondientes tachas en caso de solicitarse un documento que contenga información parcialmente reservada. Las tachas se harán bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, institución o entidad.
11. Solicitar al operario web la publicación de las informaciones concernientes al Sub-Portal de Transparencia.

Realizar las demás tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares.

Función del encargado de la oficina de libre acceso a la información

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones previstas para responder de manera eficiente al derecho que tienen los ciudadanos a solicitar y recibir información de los archivos y registros de la institución, tal y como se contempla en el Art. 3, de la Ley General de Acceso a la Información y a promover las acciones de transparencia.

Realizar las labores asignadas a la Oficina de Libre Acceso a la Información, bajo la dirección de la máxima autoridad del organismo actuando de modo coordinado con dicha autoridad.

a) Comunicarse periódicamente y coordinar su trabajo con los Responsable de Acceso a la Información (RAI), de otras instituciones, entidades y organismos que deben aplicar la Ley de Libre Acceso a la Información, a los fines de ampliar y mejorar las fuentes y bases de las informaciones, y de canalizar prontamente sus respectivas tramitaciones.

b) Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada.

c) Enviar a la oficina pertinente aquellas solicitudes que fueran presentadas en una oficina no competente - de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública- para que la solicitud de información sea respondida adecuadamente.

d) Instituir los criterios, reglamentos y procedimientos para asegurar eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, elaborando un programa para facilitar la obtención de información del organismo, institución o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos.

e) Supervisar la aplicación de los criterios, reglamentos y procedimientos para su organismo, institución o entidad, en materia de clasificación y conservación de la documentación, así como la organización de archivos.

f) Impulsar la actualización permanente en su institución de la información descrita y en el Capítulo IV del Reglamento de Aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información.

g) Compilar las estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información, elaborados por las respectivas OAI.

h) Confeccionar un informe anual respecto a su organismo, institución o entidad, que será publicado en las páginas de Internet oficiales y difundido por todos los medios posibles.

Deberes y Responsabilidades:

1. Velar por la actualización permanente de la información en las páginas web desde las diferentes áreas que se seleccionaron en el diseño para mantenerlas actualizadas y cumplan con la función del sistema de comunicación por internet de libre acceso al público.
2. Supervisar que se entregue información a los ciudadanos de acuerdo a los trámites y procedimientos vigentes, por los medios adecuados.
3. Establecer relaciones con los funcionarios de la institución para lograr que entreguen las informaciones a tiempo y se eviten aplicación de las sanciones previstas en la ley de libre acceso a la información pública
4. Ordenar un sistema de archivo de las solicitudes tramitadas y rechazadas a los ciudadanos(as) y medios de comunicación, como parte de los procedimientos de la oficina de acceso a la información.

Estructura organizacional actual de la Oficina de Libre Acceso a la Información IDEICE.

Estructura organizacional Ideal de la Oficina de Libre Acceso a la Información IDEICE.

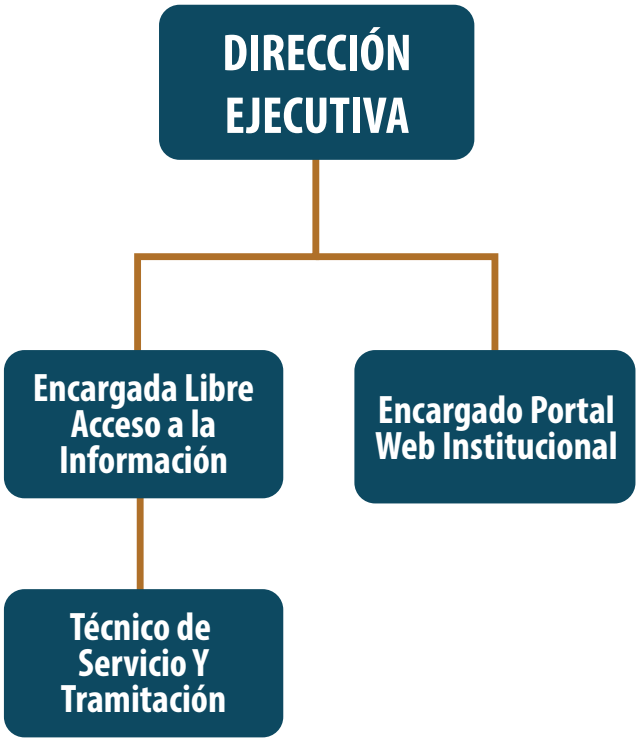

Descripción y Propósitos de los puestos

Descripción de puestos:

Título del Puesto: **Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.**

Reportar a: Dirección Ejecutiva.

Coordinación: Máxima autoridad.

Supervisar a: técnico de servicios y tramitación.

Propósitos del puesto:

Organizar las actividades que posibiliten hacer efectivo el derecho a la información de los ciudadanos y la divulgación de la información contenida en los archivos y registros de la institución, relativa a presupuestos, cálculos de recursos y gastos aprobados, su ejecución, programas y proyectos, llamados a licitación, concursos, contratos, compras, beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones y pensiones, tal como lo establece la Ley y disposiciones vigentes.

Encargado de la página web:

El encargado de la página Web del IDEICE, colabora con la oficina de libre acceso a la información de forma técnica y no funcional, a solicitud de la encargada de la OAI, a fin de publicar en el Sub-Portal de Transparencia de la página Web del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, las informaciones incluidas en la Matriz de Responsabilidad Organizacional, tal y como está previsto en la Ley General 200-04

Descripción de puestos:

Título del puesto: **Técnico de Servicios y Tramitación.**

Propósito del puesto:

Ofrecer una adecuada atención a los ciudadanos para que presenten sus solicitudes con las condiciones requeridas, darle la debida orientación y asegurar que obtengan el más amplio acceso a la información pública.

Servicios de información pública:

La Ley General de Libre Acceso a la Información, según establece el Art. 3, estipula que es obligatorio para todos los organismos del Estado la responsabilidad permanente y de manera actualizada dar información sobre:

- Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución.
- Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.
- Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
- Estados de cuenta de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa.
- Índices, estadísticas y valores oficiales.
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
- Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.

Explicación sobre formularios de rechazo o información denegada

- Formulario de Rechazo, explica al solicitante las razones previstas en la Ley y que aplican a las excepciones de Libre acceso a la Información Pública.
- La Ley General de Libre Acceso a la Información, establece las siguientes limitaciones y excepciones a la obligación de informar del Estado, basados en los llamados intereses públicos preponderantes.:
  - Información vinculada con la defensa de la seguridad del Estado, que hubiera sido calificada como "reserva".
  - Cuando la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público.
  - Cuando pudiere afectar el funcionamiento del sistema bancario o financiero.
  - Información calificada "secreta" en resguardo de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicación, industriales, comerciales o financieros y cuya revelación pueda perjudicar el interés nacional.
  - Cuando pudiera perjudicar la estrategia del Estado en procedimiento de investigación administrativa.
  - Cuando se trate de informaciones requeridas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo, previo a la toma de una decisión de gobierno.
  - Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial, reservada o confidencial.
  - Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.
  - Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública en el medio ambiente y el interés público en general.

Referencias

- Alexander, K. (2002). The object of the university: Motives and motivation. The university: International expectations, 3-20.
- Carlo Bertot, J., Jaeger, P. T., & Grimes, J. M. (2012). Promoting transparency and accountability through ICTs, social media, and collaborative e-government. Transforming Government: People, Process and Policy, 6(1), 78-91.
- Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.
- Ordenanza No. 03-2008 que crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa.
- Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada por el Poder Ejecutivo, el 13 de julio de 2004.
- Decreto N.° 130-05, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04.

ideice

Instituto Dominicano de Evaluación e
Investigación de la Calidad Educativa

www.ideice.gob.do